



EXP-UBA: 42332/18.-

BUENOS AIRES; 28 de Mayo de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora **Lilian Carolina GARCÍA CAÑETE** (DNI N° 95.819.744) solicita la reválida de su título de **BIOQUÍMICA CLÍNICA**, expedido el 27 de febrero de 2013, por la Universidad Nacional de Asunción, Ciudad de San Lorenzo, República del PARAGUAY; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fs. 13/14 por la Dirección General de Títulos y Planes y lo determinado a fs. 15/16 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se ha satisfecho lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscripto en Montevideo en 1939 (aprobado por Decreto 468/63).

Que en cuanto a la reválida del Título de Bioquímica, es necesario que la interesada curse y apruebe las asignaturas faltantes que resultan imprescindibles para completar la equivalencia del título correspondiente.

Que a este respecto obra a fs. 18 el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas designada por Resolución D 1220/18.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR y lo establecido en el artículo 113, inc. l) del Estatuto Universitario y lo determinado en la Resolución CS 3836/2011.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los estudios cursados por la señora **Lilian Carolina GARCÍA CAÑETE** (DNI N° 95.819.744) de Bioquímica Clínica, expedido a su favor el 27 de febrero de 2013, por la Universidad Nacional de Asunción, Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, podrán considerarse equivalentes a los exigidos a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del título de Bioquímica, si la interesada aprueba las siguientes materias: **FARMACOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, NUTRICIÓN, LEGISLACIÓN BIOQUÍMICA Y DERECHOS HUMANOS, BROMATOLOGÍA, BIOQUÍMICA DE METABOLOPATÍAS, SALUD PÚBLICA, PRÁCTICA PROFESIONAL BIOQUÍMICA -externa-, PRÁCTICA SOCIAL EDUCATIVA, y una (1) Orientación a su elección.**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; dése a la Dirección de Alumnos y Títulos para su conocimiento y notificación a la interesada, cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Fecho vuelva al Consejo Directivo a fin de que se expida respecto de la reválida correspondiente. Oportunamente elévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Emitido el acto administrativo otorgando la reválida, vuelvan las actuaciones de que se tratan para su archivo en esta Casa de Estudios.-

RESOLUCIÓN N° 720



GABRIELA BERG
SECRETARIA DE POSGRADO

PABLO A. EVELSON
VICEDECANO
FFyB - UBA